FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO No. 218 de 2023

CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT:	860.511.071-6
CONTRATISTA:	INSTITUTO CARO Y CUERVO
NIT:	899999096-6
OBJETO:	Prestación de servicios de edición, diseño, corrección de estilo e impresión con linotipia de las diferentes publicaciones que el Ministerio de Relaciones Exteriores requiera.
PLAZO:	Hasta el 30 de diciembre de 2023, previa expedición del registro presupuestal.
VALOR:	Hasta la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.189.381)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Entre los suscritos, **JÓSE ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ** , mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 4.545.145, en su calidad de Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **JUAN MANUEL ESPINOSA RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.914 de Bogotá D.C, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, actuando en calidad de Director General Encargado del **INSTITUTO CARO Y CUERVO**, identificado con NIT 899.999.096-6, nombrado mediante Decreto No. 2177 del 15 de diciembre de 2023, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante memorando I-GCA-23-013652 de fecha 1 de diciembre de 2023 el Director de Academia Diplomática, solicitó al competente contractual adelantar la presente contratación para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos; b) Que en los estudios y documentos previos presentados por el Director de Academia Diplomática, recomienda la contratación de la **INSTITUTO CARO Y CUERVO,** c) Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal c) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo; d) En consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios de edición, diseño, corrección de estilo e impresión con linotipia de las diferentes publicaciones que el Ministerio de Relaciones Exteriores requiera.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del contrato será de Hasta **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.189.381)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Ítem No.	Actividad a desarrollar	Valor unitario	Valor total
	Prestación de servicios de impresión con linotipia de una publicación del Ministerio de Relaciones Exteriores con un tiraje de 1000 ejemplares de hasta 88 páginas cada uno, impresos en linotipia, una tinta, en tamaño carta (21,5 × 28,5 cm) papel Offset Beige de 70 gramos, con encuadernación rústica y acabados.	$ 10.189,4	$10.189.381
Total		**$10.189.381**	

El valor del contrato se causará conforme a las previsiones de la forma de pago

PARÁGRAFO 1.- LIBERACIÓN DE SALDOS: EL CONTRATISTA acepta que se podrán liberar saldos del valor estimado del Contrato, cuando el Supervisor prevea que no se ejecutarán durante el plazo de ejecución del contrato. Para ello, el Supervisor expedirá certificación, en la cual se garantice los recursos para respaldar las demás obligaciones contraídas.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES pagará el valor del contrato al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P. A. C. (Programa Anual Mensualizado de Caja). El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar, así:

UN ÚNICO PAGO: Previa presentación de la factura o su equivalente y el informe suscrito por el Contratista, certificado de cumplido a satisfacción en donde conste:

- Entrega de la impresión de la publicación, con un tiraje de 1000 ejemplares de hasta 88 páginas cada uno, impresos en linotipia, a una tinta, en tamaño carta (21,5 × 28,5 cm) papel Offset Beige de 70 gramos, con encuadernación rústica y acabados. Hasta la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.189.381)**

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o informe con el lleno de los requisitos legales, certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar. Si las facturas y/o informes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si se debiera realizar un algún pago en el mes de diciembre, éste deberá ser tramitado conforme a las fechas de pago que establezca la Dirección Administrativa y Financiera en acto administrativo. Los pagos producto del presente proceso de selección serán consignados en la cuenta que el futuro contratista acredite como propia.

PARÁGRAFO 1.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta corriente No. 110-090-06009-6 del Banco POPULAR que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia.

Durante la ejecución del contrato, se podrá realizar el pago a otra cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y, siempre y cuando, dé

aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) de **LA CONTRATISTA**, y su actividad económica de acuerdo con el CIIU correspondiente, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

PARÁGRAFO 3.- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que en el evento que el valor a pagar en la factura tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde a los presupuestos vigentes de **LA ENTIDAD**, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107423 del 7 de junio de 2023** expedido por el funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 30 de diciembre de 2023, previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de la **CONTRATISTA**:

GENERALES:

1.) Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
2.) Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme con las disposiciones legales vigentes.
3.) Atender las observaciones y requerimientos que haga el Supervisor del Contrato.
4.) Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
5.) Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y, en todo caso, no acceder a dichas peticiones y/o amenazas.
6.) Cumplir cabalmente con los términos y condiciones previstos contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
7.) Cumplir con las obligaciones relativas al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF".
8.) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
9.) Cumplir con lo establecido en la Ley 2016 del 2020 y participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público, con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción.
10.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios de impresión con linotipia de una publicación del Ministerio de Relaciones Exteriores con un tiraje de 1000 ejemplares de hasta 88 páginas cada uno,

impresos en linotipia a una tinta, en tamaño carta (21,5 × 28,5 cm) papel Offset Beige de 70 gramos, con encuadernación rústica y acabados.

2. Para la impresión de la publicación se permitirá la inclusión de hasta 5 imágenes en blanco y negro.

3. Para cada edición de la publicación que el Ministerio de Relaciones Exteriores o su Fondo Rotatorio requiera, se debe establecer un cronograma de labores de cada una de las actividades a realizar por parte del contratista, incluidas las fechas de entrega del material, de acuerdo con la solicitud del supervisor.

4. Realizar la verificación de las artes finales para asegurar que cumplan con las características establecidas en la cotización aprobada e informar al supervisor, cuando corresponda, sobre los ajustes necesarios en tiempos oportunos.

5. Suministrar pruebas de imposición para todos los trabajos que sean entregados, las cuales deben ser presentadas en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio a la dependencia correspondiente, previo acuerdo de la fecha y hora.

6. La Imprenta Patriótica del Instituto Caro y Cuervo no podrá adelantar la impresión de ningún trabajo que no haya sido previamente aprobado por el supervisor del contrato a cargo del G.I.T. de Cooperación Académica de la Dirección de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio.

7. Entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato en el Ministerio de Relaciones Exteriores, al supervisor del área correspondiente (quien solicitó la impresión), en los tiempos previstos en el cronograma de trabajo, en condiciones óptimas de calidad y acompañado de los documentos para tramitar la cuenta (factura, orden de servicio o trabajo, remisión, certificación de parafiscales).

8. Prestar asesoría técnica permanente para garantizar que las especificaciones técnicas de los trabajos estén acordes con las posibilidades en materia de impresión, a fin de identificar cualquier aspecto que ponga en riesgo la calidad del trabajo.

9. Cumplir con los tiempos pactados para la entrega de los trabajos.

10. Asignar un funcionario responsable de la comunicación entre EL CONTRATISTA y el supervisor del CONTRATO, que atienda todas las solicitudes realizadas.

11. Mantener los precios relacionados y ofertados en las cotizaciones solicitadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio, sin variación durante el término de ejecución del contrato.

12. Tramitar y resolver las solicitudes interpuestas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio, a través del supervisor del área correspondiente.

13. Atender las recomendaciones, solicitudes y demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

14. Presentar los informes y demás documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato dentro del término que este le fije.

15. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los temas y asuntos tratados y conocidos durante el desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información que éste requiera para la correcta ejecución del objeto contratado.
2.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.
3.) Designar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del contrato será ejercida por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores a través del coordinador del G.I.T. de Cooperación Académica de la Academia Diplomática, o quien haga sus veces, y un delegado del Viceministerio de Relaciones Exteriores.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4° y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 1: Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo supervisor a **EL CONTRATISTA** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

PARÁGRAFO 2: El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

CLÁUSULA DÉCIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a la **CONTRATISTA.** Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **EL ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. – CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por el **CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a **LA ENTIDAD.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD,** de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato, serán de propiedad de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. – TITULARIDAD DEL DERECHO PATRIMONIAL DE AUTOR: Teniendo en cuenta que la publicación le pertenece al EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, el presente contrato no implica la cesión de los derechos patrimoniales del autor en favor del CONTRATISTA. Estos derechos permanecerán en cabeza de EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, quien podrá disponer libremente sobre la destinación de la obra o sus derivados.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada por parte del **CONTRATISTA,** con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta que fue informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD,** como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que le asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar la información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

El **CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra a **EL CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:

EL CONTRATISTA deberá garantizar la protección y la seguridad de la información suministrada de los funcionarios de la entidad, únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de **LA ENTIDAD,** para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

EL CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **LA ENTIDAD** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de **LA ENTIDAD,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de **LA ENTIDAD;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

EL CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y **LA ENTIDAD**, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - – INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Para los casos en que **EL CONTRATISTA** tenga acceso a información exclusiva de **LA ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **EL CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL CONTRATISTA** garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso de contar con información propia de **LA ENTIDAD** y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **LA CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA. VIGESIMOPRIMERA - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** si es el caso, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. – MODIFICACIONES: Toda modificación al contrato suscrito por las partes deberá ser aprobada bilateralmente, previa publicación en la plataforma SECOP II. Igual situación aplicara para el caso del contrato electrónico.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, 1.) Los estudios previos y 2.) Los documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGESIMO. SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico por el suministrado.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Aprobó: José Antonio Salazar Ramírez – Secretario General.
Revisó: Karem Lorena Barrera Torres-Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.(E)
Elaboró: Sindy Ortiz Vargas - Asesora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
GLC - 22